Jardín, 24 de septiembre de 2026.

Señor:
ALBERTO COSSIO QUINTERO
AGENCIAS NACIONALES S.A.S
Correo Electrónico: contabilidad@agenciasnacionales.com
Envigado, Antioquia cr 47 20 SUR 7

Me permito comunicarle que las Empresas Públicas de Jardín ha decido adjudicarle la presente Orden de servicios, amparado en la facultad que me confieren los estatutos que rigen la Empresa y el Acuerdo 001 del 06 de diciembre de 2022 Manual de Contratación, Supervisión e interventoría de la Empresa y acorde con el procedimiento establecido:

PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE JARDIN S.A. E.S.P. E.P.J., EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA EMPRESA"

PRODUCTO	CANTIDAD
CARETAS	10
FILTROS CARETAS	20
CAMISA CON CINTA REFLECTIVA	14
BLUE JEAN CLASICO	14
BOTA WORKMAN	5
BOTA SEGURIDAD INYECTADA	16
GORRA	14

SEGUNDA. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($5.747.700), los cuales serán cancelado en dos pagos, previo a la entrega a satisfacción, informe de supervisión, cuenta de cobro y presentación de soporte cumplimiento del pago de seguridad social.

De este valor se deducirán los impuestos Nacionales y Locales a que haya lugar.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El término de duración del presente contrato tendrá vigencia desde la firma del acta de inicio previa aprobación de los amparos si los hay y será hasta treinta (30) días calendarios del año 2026.

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se ejecutará entre Jardín, Antioquia

QUINTA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Que para tales efectos se cuenta con un presupuesto oficial por valor de CINCO MILLONES SETECIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($5.747.700) incluye todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Presente contrato.

Las EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P. cuenta con la **Disponibilidad Presupuestal No. 00272 del 24 de septiembre de 2026**, expedida por la tesorería de la empresa. El cual se imputará al **Registro Presupuestal N° 00272 del 24 de septiembre de 2026**, Rubros 2.1.2.02.01.002 productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero, 2.1.2.02.01.004 productos metálicos y paquetes de software, del presupuesto de la actual vigencia de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P. EPJ.**

SEXTA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente orden:

REQUSITOS CONTRATISTA		
Documentos de legalidad	**SI**	**NO**
Propuesta Económica	X	
Fotocopia de Cedula de Ciudadanía	X	
Fotocopia del RUT	X	
Certificados de Antecedentes Fiscales de la Empresa y el Representante legal.	X	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Empresa y el Representante legal.	X	
Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal	X	
Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.	X	
Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades	X	
Copia de la afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y parafiscales	X	

SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato estará a cargo de LA GERENCIA, quien este delegue o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos décimo octavo numeral 2 y demás concordantes, del capítulo cuarto de la supervisión o interventoría de los contratos del Manual interno de Contratación y supervisión de la Entidad.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de Juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden declara el Adjudicatario que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en las normas que rigen la contratación en las Empresas Públicas de Jardín S.A E.S.P EPJ, y que si llegaré a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone las normas vigentes en la materia.

NOVENA. INSTRUMENTOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias o discrepancias surgidas de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, de acuerdo con la ley. Para este efecto, acudirán al arreglo directo, la conciliación, la amigable composición o la transacción, según el caso.

DECIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente, con la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. En todo caso, de otorgarse esta autorización, permanecerá intacta la responsabilidad de EL CONTRATISTA respecto de la parte del contrato que éste haya ejecutado con arreglo a sus estipulaciones. La subcontratación del objeto o parte del objeto del contrato, requerirá autorización previa y por escrito del CONTRATANTE.

DECIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EPJ S.A E.S.P mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, le impondrá multas diarias equivalentes al cinco por mil (5x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin perjuicio de la cláusula penal.

DECIMA SEGUNDA. - El contratista acepta las condiciones de esta invitación y las contenidas en los estudios previos del presente proceso, la propuesta y la presente Orden de Suministro, así mismo las determinadas en la ley 142 de 1994 y el acuerdo 01 de 2022 manual interno de contratación y supervisión, aquellas que la complementen, las de derecho privado y las reglas estipuladas en los manuales de contratación de la EPJ S.A. E.S.P.

DECIMA TERCERA GARANTIAS: Según lo establece el capítulo cuarto numeral 4°, 4.2.3 del manual de contratación acuerdo 01 de 2022, La Garantía Única debe prestarse en todos los contratos de mayor cuantía, salvo los interadministrativos, los de empréstito, los de seguro, y los de contratación de menor cuantía y de mínima cuantía a discreción de la administración, para este caso no se solicita pólizas.

Agencias Nacionales S.A.S
Nit. 890.903.993-3

Astrid Y. Quintero V.

ASTRID YOHANA QUINTERO VARGAS
Gerente

Alberto Cossio

ALBERTO COSSIO QUINTERO
Contratista
Sept 24/2026

Elaboró: Juan José Agudelo Posada. Asesor Jurídico.	**Revisó:** Astrid Yohana Quintero Vargas. Gerente	**Aprobó:** Astrid Yohana Quintero Vargas. Gerente